# ¿Qué es la Prueba Pericial?

## Definición de Prueba Pericial.

Una definición de prueba pericial según Castro (1987) es la siguiente:

La experticia o peritación puede ser definida como aquella actividad de carácter procesal propuesta por las partes o el Juez y cumplida por personas distintas de los sujetos procesales, las cuales son poseedores de conocimientos e informaciones técnicas, artísticas o científicas que el Juez ignora que precisa integrar el conocimiento total de los hechos y cumplir con su función de juzgar. (p.67):

En las cuestiones técnicas el criterio o dictamen del Perito no puede y normativamente no debe, sustituir ni vincular la valoración del Juez, quién será siempre libre de decidir según su convicción, con la sola obligación de dar a la decisión una adecuada motivación. En cualquier caso, el nivel de competencia del Perito termina donde comienza la valoración del material propiamente jurídico de la causa, siendo esta materia atributo exclusivo del Juez.

Procedencia del Peritaje: Artículo 211.- Cuando la Administración Tributaria requiera en los procesos de liquidación oficiosa del impuesto la colaboración de expertos en determinada ciencia o arte, nombrará como perito a persona o entidad especializada en la materia.

Otra definición importante es la del perito Según Cabanellas (2003): “Son peritos titulares los que tiene título oficial de una ciencia o arte cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administración. Son peritos no titulares los que, careciendo de título oficial, tienen, sin embargo, conocimientos o prácticas especiales en alguna ciencia o arte” . (p.49).

## Importancia de la prueba pericial

En muchas ocasiones el Juez se encuentra, frente a una cuestión científica, artística o técnica en la que no está versado, en la necesidad de solicitar el apoyo de peritos para comprobar hechos o determinar sus características particulares.

La Prueba Pericial, por lo tanto, es necesaria en atención a la frecuente complejidad técnica, artística o científica de las circunstancias, causas y efectos de los hechos que constituyen el presupuesto necesario para su aplicación, por el Juez, de las normas jurídicas que regulan la cuestión en litigio o simplemente aducida en la causa, que obstaculiza su correcta compresión por éste, si carece del apoyo de estos expertos, o que hacen aconsejable ese auxilio calificado para una mejor seguridad y una mayor confianza social en la certeza de la resolución judicial que finalmente se adopte.

La prueba pericial contable puede ser idónea para la valoración de hechos económico-financieros, esto es, para las cuestiones y circunstancias litigiosas que tengan un contenido económico y que requieran un análisis objetivo tanto para fijar indemnizaciones como para establecer una exacta valoración de bienes y derechos en litigio.

El estatuto de economistas y titulados mercantiles (peritos, profesores e intendentes mercantiles) contempla la actuación de todos ellos en su calidad de peritos contables ante los órganos jurisdiccionales. Los auditores de cuentas, pertenecientes en su mayor parte a uno u otro o a ambos colectivos profesionales, tienen prevista dicha actuación en razón de su título profesional.

## Características de la Prueba Pericial

1. *Es una Actividad Humana,* puesto que consiste en la intervención transitoria, en el proceso, de personas que deben realizar ciertos actos para rendir posteriormente un concepto o dictamen.
2. *Es una Actividad Procesal,* porque debe ocurrir en el curso de un proceso o de Diligencias Procesales previas o posteriores y complementarias.
3. *Es una Actividad de Personas Especialmente Calificadas,*
4. *Exige un Encargo Judicial Previo.*
5. *Debe Versar sobre Hechos y no sobre Cuestiones Jurídicas.*
6. *Esos Hechos deben ser Especiales,*
7. *Es una Declaración de Ciencia.*
8. *Esa Declaración Contiene, además una Operación Valorativa,* porque es esencialmente un Concepto o Dictamen Técnico, Artístico o Científico.
9. *Es un Medio de Prueba*

## Clasificación de la Prueba Pericial

a) *Perito Percipiendi*

b) *Perito Deducendi*

c) Teóricamente puede suceder que los Peritos reciban encargo de enunciar simplemente las reglas de la experiencia Técnica que los califica.

d) Se habla también de Peritaciones Forzosas y Potestativas o Discrecionales.

f) Se habla de Peritaciones de Presente y de Futuro.

g) Puede hablarse de Peritaciones Oficiosas o por Iniciativa de las Partes

h) Peritación para establecer la Ley Extranjera y la Costumbre Nacional o Extranjera.